

Tarifas postales

Situación en 1 de enero de 1901

Correspondencia interior (España, Posesiones españolas del Norte de África, Golfo de Guinea y Oficinas españolas en Marruecos)

	España y posesiones N. África		Interior de las poblaciones		Oficinas españolas en Marruecos		Golfo de Guinea	
	Ptas.	grs.	Ptas.	grs.	Ptas.	grs.	Ptas.	grs.
Cartas	0,15	15	0,10		0,10	30	0,50	15
Tarjetas postales	0,10		0,10		0,10			
Impresos	0,01/4	10	0,05		0,01/4	10	0,01	10
Periódicos	0,01/4	35	0,05		0,01/4	35	0,01/2	35
Muestras y medicamentos	0,05	20	0,05		0,05	20	0,20	20
Papeles de negocios	0,01/4	10	0,05		0,01/4	10	0,01	10
Papeles de negocios (mínimo)	0,10				0,10		0,10	
Derechos de certificado	0,25		0,25		0,25		0,25	
Derechos de seguro, cada 250 p.	0,10		0,10		0,10		0,10	

En ese momento había oficinas españolas de Correos en las poblaciones de Casablanca, Larache, Mazagán, Mogador, Rabat, Saffi, Tánger y Tetuán.

La tarifa íntegra con sus correspondientes notas se publicó en "El Cronista de Correos" de 5 de febrero de 1901.

En 1 de julio de 1905 se incluyó el derecho de urgencia de 20 céntimos por envío a las poblaciones de España que se autorizase (G. de M. de 27 de mayo de 1905).

En 1 de enero de 1907 se redujo el porte de las cartas al Golfo de Guinea de 50 a 25 céntimos por el mismo peso (G. de M. de 1 de enero 1907).

En 27 de diciembre de 1910 se aumentó el peso para el franqueo de muestras y medicamentos a Marruecos, pasando de 20 a 50 gramos (G. de M. de 26 diciembre 1910).

A partir de 1 de julio de 1914 se aplicó la tarifa de Marruecos a toda la zona del Protectorado.

(1)

Correspondencia exterior

	Portugal		Gibraltar		Resto de países	
	Ptas.	grs.	Ptas.	grs.	Ptas.	grs.
Cartas	0,10	15	0,10	15	0,25	30
Tarjetas postales	0,05		0,05		0,10	
Impresos	0,02	50	0,01/4	10	0,05	50
Periódicos	0,01	50	0,01/4	35		
Muestras y medicamentos	0,02	50	0,05	20	0,05	50
Muestras y medicamentos (mínimo)					0,10	
Papeles de negocios	0,02	50	0,01/4	10	0,05	50
Papeles de negocios (mínimo)	0,10		0,10		0,25	
Derechos de certificado	0,25		0,25		0,25	
Derechos de seguro, cada 100 p.	0,10					

La tarifa íntegra con diversas notas se publicó en "El Cronista de Correos" de 5 de abril de 1903 y los derechos de seguro, variables para cada país, se publicaron en la misma revista en 25 de abril de 1903.

En 1 de octubre de 1907 se modificó el franqueo de las cartas para el resto de los países, quedando establecido en 25 céntimos la primera fracción de 20 gramos y 15 céntimos las fracciones sucesivas de 20 gramos, según Circular de la Dirección general de Correos de 26 de agosto de 1907 ("El Cronista de Correos" de 16 septiembre 1907).

En 1 de mayo de 1908 se aumentó el peso para el franqueo de las cartas a Gibraltar, pasando de 15 a 20 gramos, según Circular de la Dirección general de Correos de 15 de abril de 1908.

A partir de 1 de enero de 1922 se aplica la tarifa interior a la correspondencia dirigida a Portugal, según Circular de la Dirección general de Correos de 7 de diciembre de 1921 (B.O. de C. de 15 enero 1922).

A partir de 1 de enero ó 1 de febrero de 1922, según países, se aplica a todas las naciones de América y Filipinas la tarifa interior de España, en virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 19 de noviembre de 1921 (G. de M. del 23) y de 7 de enero de 1922 (G. de M. del 10).

(2)